

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban la Primera Convocatoria del año 2018 para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2018-VIVIENDA

Lima, 10 de abril de 2018

VISTOS: El Informe N° 96-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo; y el Oficio N° 057-2018-SUNARP-DTR de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se dispone la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, para la reubicación de damnificados con vivienda colapsada o inhabitable ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprueban medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispone en la Quinta Disposición Complementaria Final que es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable, comprendiéndose dentro de esta categoría la zona de muy alto riesgo no mitigable y la zona de alto riesgo no mitigable;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, se aprueban el "Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva para la reubicación de la población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del fenómeno de El Niño Costero, ubicada en fajas marginales, zona costera del litoral o quebradas, y población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas en zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable"; disponiéndose en el artículo 3 del referido Procedimiento, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento convoca a la población damnificada antes referida mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2018-VIVIENDA, se declara como zonas de riesgo no mitigable treinta (30) zonas en el ámbito de las fajas marginales de los ríos que se detallan en el Anexo Único que forma parte de dicha Resolución; y mediante Resolución Ministerial N° 095-2018-VIVIENDA, se declara como zonas de riesgo no mitigable diez (10) zonas identificadas con peligro de inundación fluvial, inundación pluvial, inundación por tsunamis, áreas de fajas marginales, áreas de suelos poco competentes, áreas con licuación de suelo y áreas con activación de quebradas, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de dicha Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en el subnumeral 1 del numeral 4.1 del artículo 4 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, el Programa Nuestras Ciudades mediante Memorándum N° 973-2018-VIVIENDA-VMVU-PNC, remite la relación de 1,151 predios con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, declarados mediante Resoluciones Ministeriales N° 061-2018-VIVIENDA y N° 095-2018-VIVIENDA;

Que, teniendo en consideración el presupuesto asignado en el Plan de Reconstrucción aprobado por Resolución Ministerial N° 091-2017-PCM y la existencia de proyectos de vivienda ejecutados en el marco del Programa Techo Propio, a efecto de poder otorgar el Bono Familiar Habitacional en el marco de lo establecido en el Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, es necesario aprobar la Primera Convocatoria para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva para la reubicación de la población con vivienda colapsada o inhabitable ubicada en zona de riesgo no mitigable;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobará el Formulario de Renuncia de la Posesión en el marco de la Ley N° 30556; por lo cual, para su elaboración se ha considerado la opinión técnica respectiva de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, remitida mediante el Oficio N° 057-2018-SUNARP-DTR de fecha 07 de marzo de 2018;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA antes mencionada, corresponde aprobarse el Formulario de Renuncia a la Propiedad Inscrita;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y modificatorias; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto de Urgencia N° 004-2017 y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 010-2017; el Decreto de Urgencia N° 013-2017 y, la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Primera Convocatoria del año 2018 para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva

Convócase a la población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable ubicada en las zonas declaradas de riesgo no mitigable declaradas mediante Resoluciones Ministeriales N° 061-2018-VIVIENDA

y N° 095-2018-VIVIENDA, señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, a participar en la presente Convocatoria para el otorgamiento de 314 Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA.

Artículo 2.- Zonas de intervención para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional

Las zonas de intervención para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva son las siguientes:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS	N° BFH A CONVOCAR
ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	5
LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	11
		CHICAMA	26
	TRUJILLO	EL PORVENIR	4
		HUANCHACO	63
		LA ESPERANZA	4
	VIRU	CHAO	4
		GUADALUPITO	26
		VIRU	14
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	73
		OYOTUN	27
PIURA	PIURA	CASTILLA	5
		TAMBO GRANDE	52
TOTAL GENERAL			314

Artículo 3.- Aprobación del Formulario de Renuncia a la Propiedad Inscrita

Apruébese el Formulario de Renuncia a la Propiedad Inscrita, establecida en la Ley N° 30556, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 027-2018-VIVIENDA, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1635844-1

Designan responsable de la Unidad Formuladora del Programa Generación de Suelo Urbano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2018-VIVIENDA

Lima, 10 de abril de 2018

VISTOS; la Carta N° 003-2018-jbuleje, los Informes N°s. 026-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU y 041-2018/VIVIENDA/VMVU/PGSU del Programa Generación de Suelo Urbano, el Memorándum N° 043-2018-VIVIENDA-VMVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, el Informe Técnico N° 09-2018-VMVU-PNC/UNINDEUS de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible del Programa Nuestras Ciudades, el Informe N° 093-2018-VIVIENDA/VMVU/PNC del Programa Nuestras Ciudades, el Informe N° 089-2018/VIVIENDA/VMVU/PGSU del Programa Generación de Suelo Urbano, el Informe N° 30-2018-VIVIENDA-OGGRH-OVC de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 008-2018-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos

destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y modificatorias, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que le corresponde al Órgano Resolutivo, designar, entre otros, al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) formuladora(s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, dispone que en la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el Órgano Resolutivo tiene la función de designar al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora (UF), de la citada Directiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 462-2017-VIVIENDA, entre otros, se designa al Área de Estudios y Proyectos del Programa Generación de Suelo Urbano, como órgano encargado que cumplirá las funciones de Unidad Formuladora del Programa Generación de Suelo Urbano y como su responsable al señor José Rómulo Buleje Guillén;

Que, el señor José Rómulo Buleje Guillén, mediante Carta N° 003-2018-jbuleje, presenta su renuncia a la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 462-2017-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 026-2018-VIVIENDA/VMVU/PGSU, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, señala que el citado Programa no cuenta con personal que cumpla con el perfil establecido, para que sea designado responsable de la Unidad Formuladora;

Que, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, mediante Memorándum N° 043-2018-VIVIENDA-VMVU solicita al Programa Nuestras Ciudades, evalúe técnica y legalmente el cumplimiento de requisitos de un profesional de dicho Programa para que sea designado responsable de la Unidad Formuladora del Programa Generación de Suelo Urbano;

Que, con Informe N° 093-2018-VIVIENDA/VMVU/PNC, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades propone la designación del señor Isaac Dario Valentin Tacunan, como Responsable de la Unidad Formuladora del Programa Generación de Suelo Urbano, en adición a sus funciones, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 09-2018-VMVU-PNC/UNINDEUS de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, respecto a la designación propuesta, mediante Informe N° 30-2018-VIVIENDA-OGGRH-OVC, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que el señor Isaac Dario Valentin Tacunan cumple con los requisitos del Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, asimismo mediante Informe N° 008-2018-VIVIENDA/OGPP, la Directora General de la